



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Oficio N° 14-P-TJCA-2022
Quito, 1 de febrero de 2022

Excelentísimo señor

Juan Carlos Holguín

Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

República del Ecuador

Presente.-

Asunto: Sobre la designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina correspondientes a las Repúblicas de Colombia y del Ecuador para el periodo 2023-2029

Con copia a:

- César Montaña Huerta, Viceministro de Relaciones Exteriores

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, comunicarle que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **Tribunal** o el **TJCA**) está conformado por cuatro Magistrados, cada uno nacional de los Países Miembros de la Comunidad Andina, quienes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Tratado de Creación del TJCA, son designados por un período de seis (6) años, pudiendo ser reelegidos únicamente por un periodo adicional.

Al respecto, cumplo con informar a usted que el Magistrado Principal por la República del Ecuador, Hernán Rodrigo Romero Zambrano, y el Magistrado Principal por la República de Colombia, Luis Rafael Vergara Quintero, culminarán su período de misión el 15 de enero de 2023.

En ese sentido, me permito informar, con la debida antelación, que, conforme a la normativa andina, corresponde al Gobierno de la República del Ecuador, país sede del Tribunal, impulsar los pasos correspondientes que permitan, primero, la presentación de las ternas por parte de los gobiernos; segundo, la convocatoria a los representantes plenipotenciarios de los Países Miembros; y, tercero, la celebración de la reunión de estos en la que se designe a los Magistrados que, en reemplazo de los antes mencionados, cumplirán su periodo de misión entre el 16 de enero de 2023 y el 15 de enero del 2029.

Cabe mencionar que el Tribunal, durante el año 2021 informó, en varias oportunidades, que en el año 2022 corresponde designar a los Magistrados de las ternas que remitan las Repúblicas de Colombia y del Ecuador para cumplir funciones en el periodo 2023-2029, tal como consta en los Oficios N° 263 y 275 -P-TJCA-2021 de 27 de octubre y 10 de noviembre de 2021, respectivamente.

Asimismo, adjunto el Informe N° 02-S-TJCA-2022 de la Secretaría del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, que explica las ventajas de una actuación oportuna en la presentación de las ternas correspondientes.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Con atentos saludos,

Hugo R. Gómez Apac
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina



Anexo: Informe N° 02-S-TJCA-2022 de la Secretaría del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

INFORME N° 02-S-TJCA-2022

PARA: Hugo R. Gómez Apac
PRESIDENTE

DE: Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO

ASUNTO: Proceso de designación de los Magistrados del TJCA

FECHA: 20 de enero de 2022

Señor Presidente

Cumpliendo su instrucción verbal, por medio del presente tengo a bien informar sobre el proceso de designación de los Magistrados del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, **el Tribunal** o **el TJCA**):

- **Periodo que cumplen los Magistrados del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, y periodos que están por fenecer**

Conforme el Artículo 8 del Tratado de Creación del TJCA, el periodo que cumple cada Magistrado del Tribunal es de 6 (seis) años.

Tratado de Creación del TJCA

«Artículo 8.- Los magistrados serán designados por un período de seis años, se renovarán parcialmente cada tres años y podrán ser reelegidos por una sola vez.»

Por otra parte, revisado los archivos de esta Secretaría informo que el 15 de enero de 2023 culminará el periodo para el cual fueron designados los señores Magistrados Luis Rafael Vergara Quintero y Hernán Rodrigo Romero Zambrano, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente.

- **Proceso para la designación y rol de los plenipotenciarios**

El proceso de designación contempla los siguientes pasos:

1. Presentación de las ternas de candidatos a Magistrados del TJCA por el país correspondiente.
2. Convocatoria a los Plenipotenciarios que designarán a los nuevos magistrados del TJCA.
3. Reunión de los Plenipotenciarios que designarán a los nuevos magistrados del TJCA.

El Artículo 7 del Tratado de creación del Tribunal establece lo siguiente:

«**Artículo 7.-** Los magistrados serán designados de ternas presentadas por cada País Miembro y por unanimidad de los Plenipotenciarios acreditados para tal efecto. El Gobierno del país sede convocará a los Plenipotenciarios.»

Lo anterior es establecido por el Artículo 7 del Estatuto del TJCA¹, que en su parte pertinente dice:

«**Artículo 7.- Designación de los Magistrados y sus suplentes**
Los Magistrados y sus suplentes serán designados con **no menos** de dos meses de anticipación a la finalización del período de sus predecesores. Para tal efecto, el Gobierno del país sede requerirá, a los Países Miembros que corresponda, la presentación de las ternas respectivas y convocará a los plenipotenciarios a que se refiere el artículo 7 del Tratado, con **no menos** de tres meses de anticipación a la finalización de dicho período, para su elección.
(...)»
(Lo resaltado me pertenece)

- **Plazos y oportunidad para la presentación de ternas:**

Conforme lo establecido en el artículo antes citado, corresponde que los Magistrados y sus suplentes sean designados por los Plenipotenciarios **con no**

¹ Codificado por la Decisión 500 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. Disponible en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 680 del 28 de junio de 2001.

menos de dos meses de anticipación a la finalización del período de sus predecesores.

Por ello, considerando que, tal como se informó, existen dos Magistrados que culminan su periodo el 15 de enero de 2023, corresponde que la reunión de designación de los Plenipotenciarios sea efectuada con **no menos** de dos meses de anticipación a la mencionada fecha, es decir, con **anterioridad** al 16 de noviembre de 2022.

En virtud de que la norma establece una fecha máxima para efectuar dicha reunión, no existe impedimento alguno para que el acto de designación se efectúe antes; es decir, que la reunión de los plenipotenciarios bien puede realizarse con una anterioridad de tres, cuatro o cinco meses a la fecha de fin de periodo de los Magistrados salientes, o incluso antes.

Por otra parte, la convocatoria a los plenipotenciarios, quienes cumplirán con la tarea de elegir a los magistrados, debe realizarse con **no menos** de tres meses de anticipación a la finalización del periodo, es decir, con **anterioridad** al 16 de octubre de 2022. De igual manera, se entiende que la convocatoria a los plenipotenciarios podría realizarse con anterioridad a octubre de 2022, es decir en septiembre, agosto, julio o junio de 2022, o incluso antes.

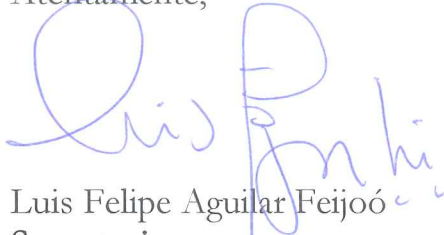
Ahora bien, para que opere la convocatoria a los plenipotenciarios, los Gobiernos de las Repúblicas del Ecuador y de Colombia deben presentar, previamente, las ternas correspondientes, que es un proceso que requiere un tiempo prudencial. Y es la Cancillería ecuatoriana la que tiene que informar a ambos gobiernos, sobre la presentación de las mencionadas ternas.

En consecuencia, si la Presidencia del TJCA informa de este proceso a la Cancillería ecuatoriana en enero o febrero de 2022, los Gobiernos de las Repúblicas del Ecuador y de Colombia van a contar con plazos razonables para la presentación de sus respectivas ternas, por lo que es aconsejable actuar con la debida antelación.

En efecto, es conveniente que las autoridades de los países miembros conozcan lo más pronto posible los plazos límite en los cuales deben efectuarse la convocatoria y la reunión de plenipotenciarios. Esto posibilitará que cuenten, previamente, con el tiempo necesario para la conformación de las respectivas ternas.

Del mismo modo, no está por demás señalar que la presentación oportuna de la terna de los candidatos, con la mayor antelación posible, permitirá contar con el tiempo suficiente para el respectivo análisis de cada uno de los perfiles profesionales de los mencionados candidatos.

Atentamente,



Luis Felipe Aguilar Feijoó

Secretario

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina